



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 141-14

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El Lic. Pelegrín Castillo Semán, queda designado Ministro de Energía y Minas.

ARTÍCULO 2.- El Lic. Alberto Veloz, queda designado Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 3.- El Ing. Antonio Herrera, queda designado Viceministro de Energías e Infraestructura del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 4.- El Lic. Victoriano Santos, queda designado Viceministro de Ahorro Energético Gubernamental del Ministerio de Energía y Minas.

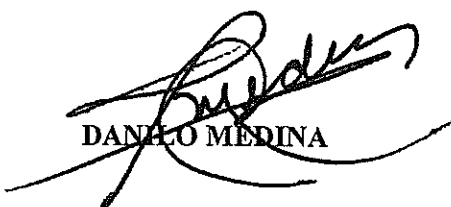
ARTÍCULO 5.- El señor Alberto Radhamés Reyes Sánchez, queda designado Viceministro del Área de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 6.- El Lic. Edgard Mejía Buttén, queda designado Viceministro de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 7.- El señor Enrique Peynado, queda designado Viceministro para el Área de Energía Nuclear del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 8.- Envíese al Ministerio de Energía y Minas para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.


DANILO MEDINA